



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO, ANTIOQUIA



Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

INADMITE DEMANDA	1216
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO TRIUNFO en favor de los derechos del niño SANTIAGO BOLAÑOS JARAMILLO
DEMANDADO	CAMILO ANDRES SANCHEZ LOPEZ
RADICADO No.	053763184001 2022-00102

Vencido el término de traslado de la demanda, se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia oral de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 2022, a las 10:00 a.m., diligencia en la cual se adelantará la AUDIENCIA CONCENTRADA, es decir se agotará tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca entonces a las partes y sus apoderados para que concurran de manera virtual a la citada audiencia la que se llevara a cabo a través del aplicativo “Lifesize”, en la que se practicarán los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por éstas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que con antelación a la audiencia indiquen al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes y los testigos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 del 2022. Así mismo para que si aún no lo han hecho, alleguen copia del documento de identidad de las partes y los testigos.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10 del art. 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor, así:

- Copia del folio de Registro Civil de Nacimiento de SANTIAGO BOLAÑO JARAMILLO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con indicativo serial 1.036.226.678.



- Copia de la cedula de ciudadanía de NADIA YORMARI BOLAÑOS JARAMILLO No 1.024.545.396.

Testimonial: Se recepcionaran los testimonios de:

- PAOLA ANDREA JARAMILLO.
-
- ANGIE MARLEY BOLAÑOS.

Interrogatorio de parte: se recepcionará el interrogatorio a la parte demandada.

Pericial: Se tendrán como prueba los informes de los resultados de las pruebas de ADN practicadas a los menores, por el laboratorio del instituto Nacional de Medicina Legal.

POR LA PARTE DEMANDADA:

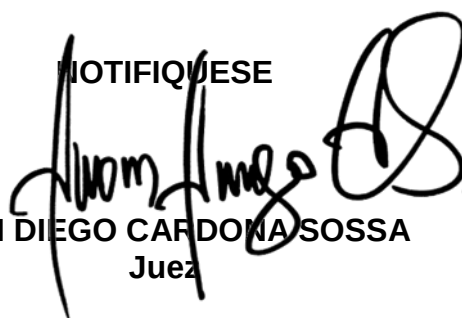
Interrogatorio de parte: se recepcionará el interrogatorio a la parte demandante.

La parte demandada no solicito pruebas

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicios de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiere lugar, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se requiere a los apoderados a fin de que con antelación a la audiencia alleguen escrito al correo institucional del Despacho, informando los correos electrónicos de las partes, testigos y apoderados que participarán en dicha diligencia virtual, así mismo, allegarán copia de los documentos de identidad de cada uno de los intervinientes.

NOTIFIQUESE

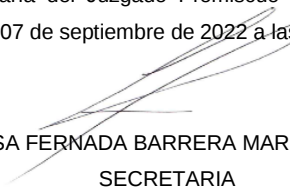


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez



Juan

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 134 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 07 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUIZA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201066bca372a637756b4471c8f981633ca5aec28a8caae4730c77d94edbe604**

Documento generado en 06/09/2022 10:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>